

COMITÉ TÉCNICO
PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO
DE CICLO COMBINADO DE GAS NATURAL DE I-400 MW

ACTA DE PRECALIFICACIÓN

En Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto del 2026, al tenor de las delegaciones efectuadas a través del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2026-0002-AM del 4 de marzo de 2026 respectivamente, se reúnen las siguientes personas que conforman el Comité Técnico del Proceso Público de Selección del Proyecto de Ciclo Combinado de 400 MW: Sr. Luis Iván Sánchez Loor Subsecretario de Planificación Técnica y Desarrollo del Sector Eléctrico – MAE, Sr. Miguel Ángel Vinuesa Valencia Director Jurídico de Electricidad y Energía Renovable – MAE, Sr. Adrián Gonzalo Ulloa De Souza Director Técnico de Regulación Económica y Tarifas (S) – ARCONEL, Sr. Wilson Andrés Mejía Ponce Director de Producción – CELEC EP, Sr. Luis Fredy Cachipueno Amagua Gerente Nacional de Transacciones Comerciales (S) – CENACE y Sr. Lenin Rumiñahui Haro Estrella Delegado del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable – MAE; con el fin de emitir y aprobar la presente Acta de Precalificación, al tenor de las facultades, funciones y deberes emanadas en el numeral 2 literal f del Anexo 2 del pliego del proceso público de selección y conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0019-AM del 30 de mayo de 2022, el Sr. Ministro de ese entonces, delega atribuciones y responsabilidades al señor Viceministro de Electricidad y Energía Renovable en representación de este Ministerio.
- 1.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2026-0002-AM del 4 de marzo de 2026, el Sr. Heriberto Javier Medina Abarca Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, resolvió:

“(…) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso Público de Selección - PPS, para realizar el diseño, financiamiento, construcción, procura, instalación, montaje, puesta en servicio, operación, mantenimiento, administración y venta de energía eléctrica del “Proyecto Bloque de Ciclo Combinado I – 400 MW”, toda vez que se cuenta con los respectivos informes jurídicos, técnicos y financieros, con los cuales se justifica la existencia de la causal de excepcionalidad determinada en el numeral 2, literal a) del artículo 25 de la LOSPEE.

Artículo 2.- Aprobar el Pliego, Formularios y Anexos referentes al “Proyecto “Bloque de Ciclo Combinado I – 400 MW”, que se adjuntan a este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- Designar la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el Proceso Público de Selección y que estará integrada por:

- Delegado del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, quien lo presidirá.
- Subsecretario de Planificación Técnica y Desarrollo del Sector Eléctrico – MAE.
- Director Jurídico de Electricidad y Energía Renovable – MAE.
- Director Técnico de Regulación Económica y Tarifas – ARCONEL.
- Director de Producción – CELEC EP.
- Gerente Nacional de Transacciones Comerciales – CENACE.

La Comisión Técnica se instalará con la concurrencia de al menos cinco de sus integrantes, entre los cuales deberá estar el Presidente. La Comisión Técnica adoptará sus decisiones con la mayoría de votos conformes. Le corresponde al Secretario/a de la Comisión Técnica dejar constancia de las decisiones adoptadas en actas que serán suscritas por los miembros concurrentes de la Comisión Técnica. (...)”.

- 1.3. A su vez, con Resolución Nro. MAE-VEER-2026-0038-RM del 17 de marzo de 2026, el Sr. Heriberto Javier Medina Abarca Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, resolvió lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Delegar por parte del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, como integrante de la Comisión Técnica del Proceso Público de Selección del proyecto “Bloque de Ciclo Combinado I 400 MW”, al Director de Gestión Técnica y Operativa de la Generación y Trasmisión de Energía Eléctrica de esta Cartera de Estado quien, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAE-VEER-2026-0002-AM, ejercerá la presidencia de dicho Comité.

Artículo 2.- El Director de Gestión Técnica y Operativa de la Generación y Trasmisión de Energía Eléctrica, en ejercicio de la delegación conferida en el presente instrumento, deberá ejecutar todas las acciones propias de la presidencia de dicho Comité. Adicionalmente, deberá velar porque sus actuaciones y las decisiones que adopte la Comisión Técnica en referencia, se realicen con apego al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- La presente delegación se entenderá vigente hasta la conclusión del Proceso Público de Selección del proyecto “Bloque de Ciclo Combinado I 400 MW”. ”.

- 1.4. El Pliego, en su numeral 3.4, establece que las facultades, funciones y deberes de la Autoridad Concedente, Comité Técnico y Subcomités Técnicos de Apoyo e Impugnación a las Decisiones del Comité Técnico se detallan en el Anexo 2.
- 1.5. El Anexo 2 del Pliego del Proceso Público de Selección, manifiesta las facultades, funciones y deberes del Comité Técnico, entre ellas, constan las siguientes:

“(...) f. Revisar, analizar, evaluar la documentación de precalificación de los interesados de conformidad con el Pliego y emitir el Acta de Precalificación correspondiente.

“(...) h. Suscribir las Actas que se generen dentro del PPS.

“(...) n. Ejercer cualquier otra facultad procedimental inherente al PPS.

o. Ejercer todas las funciones y atribuciones que le asigne el ministro, o su delegado. (...)”.

- 1.6. El numeral 27 del Pliego del Proceso Público de Selección, establece para la etapa de precalificación, los siguientes aspectos relevantes:

“(...) La fase de precalificación tiene por objeto identificar y seleccionar a los interesados que acrediten su capacidad técnica, económica-financiera y legal necesaria para participar en las etapas posteriores del Proceso Público de Selección. En esta fase, que tendrá una duración conforme lo establecido en el Anexo 6, Cronograma del PPS, los interesados deberán manifestar su intención de participación a través de una Expresión de Interés y proporcionar la información necesaria conforme lo establecido en este Pliego, que permita al Comité Técnico evaluar, de manera objetiva y transparente, su idoneidad para el desarrollo del proyecto. Únicamente los interesados que resulten precalificados conforme a lo previsto en el presente Pliego podrán acceder a la siguiente fase del proceso. (...)”.

- 1.7. El apartado 28 del Pliego del Proceso Público de Selección, establece los criterios aplicables a la evaluación de precalificación, conforme se detalla a continuación:

(...) 28.1 Evaluación inicial de Precalificación

El Comité Técnico revisará la documentación presentada por los interesados y verificará el cumplimiento de los requisitos legales, la experiencia técnica, así como la capacidad económica y financiera exigidas para la precalificación, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El Comité Técnico deberá efectuar dicha revisión dentro de un plazo de diez (10) días. En caso de existir observaciones o requerimientos de subsanación, estos serán notificados a través del Cuarto de Datos, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación.

28.2 Subsanación de documentación de Precalificación

Los Interesados deberán subsanar o completar la documentación en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación por el Comité Técnico.

28.3 Evaluación final de Precalificación

De contar con la documentación subsanada, el Comité Técnico procederá al análisis correspondiente y a la emisión del acta de precalificación de los interesados precalificados y no precalificados a la siguiente fase de este PPS.

28.4 Acta de Precalificación

El Comité Técnico hará constar de forma motivada en el Acta de Precalificación, los Interesados que han sido precalificados a la fase de presentación de Ofertas; de la misma forma hará constar los Interesados que no fueron precalificados con las razones que motivaron su decisión.

28.5 El Acta de Precalificación podrá ser impugnada de conformidad con el procedimiento previsto en este pliego. (...).

- 1.8. Conforme consta en el acta de sesión No. 16 del 14 de agosto de 2026, el Comité Técnico realizó la constatación de la documentación presentada por los interesados, conforme el numeral 2 de dicha acta; así:

“(...) 2.1. El señor Lenin Rumiñahui Haro Estrella en su calidad de presidente del Comité Técnico declara legalmente instalada la sesión y manifiesta proceder de inmediato a resolver sobre el orden del día, en ese sentido, solicita a secretaría a manera de reporte indique a los miembros del CT las empresas interesadas que han presentado las subsanaciones correspondientes en el término ampliado otorgado para realizarlo; siendo así, se expone lo siguiente: Conforme Acta Entrega Recepción de Documentación de Subsanciones de interesados en participar en fase de precalificación del PPS, se ha recibido la documentación física y magnética conforme el siguiente detalle:

Interesado	Número de carpetas y fojas	Medio magnético	Fecha y hora de entrega
Cobra Instalaciones y Servicios S. A.	1 carpeta 10 fojas	Sí (1)	28 de julio de 2026 – 14:55
One World Marine FZCO	1 carpeta 165 fojas	Sí (1)	11 de agosto de 2026 – 09:43
Consorcio conformado por Standard Capital Shareholding Inc. y Termogas Monteverde S.A.	1 carpeta 36 fojas	Sí (1)	11 de agosto de 2026 – 15:08
Excelerate Energy Limited Partnership	1 carpeta 145 fojas	Sí (1)	11 de agosto de 2026 – 15:59

2.2. De inmediato continúa la revisión física y magnética de las subsanaciones presentadas por los interesados de conformidad con el numeral 27 y 28 del pliego, con el objeto de elaborar el Acta de Precalificación y posterior

publicación prevista para el 18 y 19 de agosto respectivamente, de acuerdo con el cronograma del referido pliego (Anexo 6). (...)”.

1.9. Conforme consta en el acta de sesión No. 17 del 17 de agosto de 2026, el Comité Técnico continuó con la revisión de la documentación presentada por los interesados, como resultado de aquello, se emitió el Reporte Individual de Cumplimiento de Observaciones por cada una de las empresas interesadas.

1.10. De conformidad con los términos establecidos en el cronograma, el Comité Técnico, en uso de sus facultades, funciones y deberes determinados en el numeral 2.2. literales f y h, numerales 2.6., 2.7. y 2.8. del Anexo 2 del Pliego del Proceso Público de Selección; y, en cumplimiento del numeral 27 y 28 del Pliego, procede con la elaboración y posterior publicación del Acta de Precalificación.

SEGUNDA: RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN

En la Tabla 1 se encuentra el resumen del estado de cumplimiento de los requisitos, toda vez que se ha realizado la Revisión Final de la documentación entregada en las Manifestaciones de Interés, incluyendo las subsanaciones, según lo establecido en los numerales 28.3. y 28.4. del Pliego; donde los Interesados que han cumplido con la totalidad de los requisitos legales, económico-financieros y de experiencia exigidos en el Pliego, se los ha considerado como “Interesados Precalificados”, y los que no, como “Interesados No Precalificados”. Únicamente los Interesados Precalificados quedan habilitados para ser Oferentes en el PPS, según lo establecido en el numeral 5.7. del Pliego.

N°	Nombre del Interesado	Revisión			
		Legal	Financiero	Experiencia	Precalificación
1	ONE WORLD MARINE FZCO	Cumple	Cumple	Cumple	Sí
2	CONSORCIO STANDARD CAPITAL SHAREHOLDING INC. – TERMOGAS MONTEVERDE S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Sí
3	EXCELERATE ENERGY LP	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No
4	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Sí

Tabla 1. Interesados Precalificados y No Precalificados

Conforme a lo establecido en el numeral 28.4. del Pliego, se deja constancia que el Reporte Individual de Cumplimiento de Observaciones será publicado en el Cuarto de Datos, para cada empresa interesadas.

TERCERA: MANEJO DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Los miembros del Comité Técnico se comprometen, como así lo hacen, a mantener absoluta reserva respecto a la información sensible entregada y generada por los interesados en el Proceso Público de Selección; sin divulgar la misma, en ningún ámbito, sea interno o externo. Para el efecto, cada miembro ha suscrito un acuerdo de confidencialidad.

CUARTA: INTERESADOS PRECALIFICADOS

Los Interesados Precalificados serán habilitados para ser potenciales Oferentes en el Proceso Público de Selección, toda vez que adquieran el derecho a participar conforme numeral 29 del Pliego.

QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y CONFORMIDAD

Para constancia de lo actuado, en ejercicio de las facultades, funciones y deberes que le confiere el Anexo 2 del Pliego, firman a conformidad los miembros del Comité Técnico del Proceso Público de Selección Bloque de Ciclo Combinado de Gas Natural CCGN I-400 MW.

Luis Iván Sánchez Loor – **Subsecretario de Planificación Técnica y Desarrollo del Sector Eléctrico del Ministerio de Ambiente y Energía – MAE**

Miguel Ángel Vinueza Valencia – **Director Jurídico de Electricidad y Energía Renovable del Ministerio de Ambiente y Energía – MAE**

Adrián Gonzalo Ulloa De Souza – **Director Técnico de Regulación Económica y Tarifas (S) – ARCONEL**

Luis Fredy Cachipiendo Amagua – **Gerente Nacional de Transacciones Comerciales (S) – CENACE**

Wilson Andrés Mejía Ponce – **Director de Producción de la Corporación Eléctrica del Ecuador – CELEC EP** Lenin Rumiñahui Haro Estrella – **Presidente del Comité Técnico, Delegado del Viceministro de Electricidad y Energía Renovable – MAE**

Para constancia de lo actuado, manifiesto que el acta fue revisada y aprobada en la ciudad de Quito, el 19 de agosto del 2026.

Certifico. –

Mtr. Ariana Narváez Unda
SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO